

RESOLUCIÓN No. 004 DEL 18 DE JUNIO DE 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA
EJECUCIÓN"**

Referencia: Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva No. 001 -2026
Deudor: **Corporación Técnica Colombiana CORTECOL**
NIT: 900.331.888-8

**LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE LA REGIONAL CAQUETÁ DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE
LLERAS**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. Resolución No. 0140 de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por la cual se adopta el reglamento interno de cartería en el ICBF, y se deroga la Resolución 5003 de 2020", y la Resolución 065 del 06 de marzo de 2026, mediante la cual se designa funcionaria ejecutora de la Regional Caquetá a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto de fecha 28 de abril de 2026, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactivo No. 001-2026, para la ejecución de la obligación contenida en la Resolución No. 325 de fecha 10 de diciembre de 2025, además de las costas procesales e intereses moratorios los cuales se causan diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación.

Que, mediante Resolución No.001 de fecha 05 de mayo de 2026, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de la **CORPORACIÓN TÉCNICA COLOMBIANA CORTECOL**, identificada con NIT. **900.331.888-8**, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (18.202.900)**, por concepto de capital, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 004 DEL 18 DE JUNIO DE 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA
EJECUCIÓN"**

Que, el mandamiento de pago fue notificado a través de la página web del ICBF, el 02 de junio de 2026.

Que, vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que, conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

Que, en mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora de la Regional Caquetá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la **CORPORACIÓN TÉCNICA COLOMBIANA CORTECOL**, identificada con NIT. **900.331.888-8**, por la obligación pendiente de pago, contenida en la Resolución No. 212 del 25 de noviembre de 2025, confirmando lo resuelto en la Resolución No. 325 de fecha 10 de diciembre de 2025 *"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE APOORTE NO. 18001302023 DEL 2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTES LLERAS - ICBF Y LA CORPORACIÓN TÉCNICA COLOMBIANA CORTECOL"*, expedida por la Directora Encargada de la Regional Caquetá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar a la ejecutada al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Página 2 de 3

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 004 DEL 18 DE JUNIO DE 2026

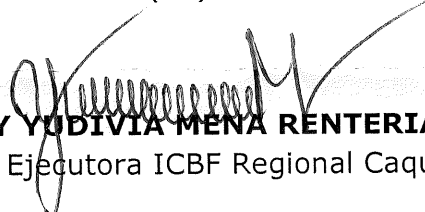
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA
EJECUCIÓN"**

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la **CORPORACIÓN TÉCNICA COLOMBIANA CORTECOL**, identificada con NIT. **900.331.888-8**, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2026.



EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Caquetá

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria

